

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENES, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO AL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2 .

En Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el señor Joaquim Ayats Bartrina teniente de Alcalde del Área de Cultura, Deportes y Educación del Ayuntamiento de Girona , haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto núm. 2025003843 de 7 de febrero de 2025, asistido por el secretario general, don José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el señor Narcís Soler Masferrer , con NIF ***5732**.

INTERVIENEN

El teniente de Alcalde del Área de Cultura, Deportes y Educación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gerona, con NIF P1708500B.

Don Narcís Soler Masferrer, actuando en nombre y representación del Instituto de Estudios Gerundenses, con CIF G17155904, como presidente de la entidad, de acuerdo con el comunicado emitido por la Jefa de negociado de Entidades Jurídicas de los Servicios Territoriales de Girona del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña de fecha 12.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y,

MANIFIESTAN

Que desde hace más de dos décadas, el Instituto de Estudios Gerundenses trabaja en la investigación y la divulgación del conocimiento histórico de diferentes aspectos que corresponden a la ciudad de Girona ya su entorno y contexto. En este sentido, mantiene un programa de actividad cultural a lo largo del año que incluye ciclos de conferencias, itinerarios temáticos por lugares históricos de la ciudad, celebraciones de jornadas y congresos de estudios, e impulso de la investigación histórica.

Que la historia de Girona es parte fundamental para el desarrollo del conocimiento cultural y para la cohesión de identidad ciudadana. Por este motivo, el Ayuntamiento de Girona tiene en cuenta la dinamización de la historia de Girona, así como el trabajo continuado de investigación y creación de conocimiento en este ámbito.

Que el mapa cultural de Girona pone en evidencia la necesidad de hacer accesible la historia y la cultura de la ciudad a todos los niveles ya todos los públicos, así como la

necesidad de establecer una estrecha relación entre las entidades institucionales y las asociaciones y entidades ciudadanas que se dedican a la cultura y su dinamización. Ésta es, sin duda, una buena manera de crear cohesión entre las instituciones y la ciudadanía, y de fomentar la participación de ésta en las acciones emprendidas por las instituciones municipales.

Por estos motivos se considera que la labor desarrollada por el Instituto de Estudios Gerundenses es de interés municipal y se quiere fomentar su actividad por medio de la subvención que es objeto de regulación con este convenio.

PACTOS

Primero.- Objeto de la subvención.

1. Regular la concesión de la subvención directa nominativa a favor del Instituto de Estudios Gerundenses, para la realización del proyecto “Programa de actividades 2025” para la investigación y la dinamización del patrimonio histórico de Girona.

2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del proyecto y con el presupuesto presentados por la entidad en el Registro de Entrada núm. 2025031201 de fecha 25 de marzo de 2025, subsanado sucesivamente por Registro de Entrada núm. 2025041607 de fecha 16 de abril de 2025 y Registro de Entrada núm. 2025041607 de fecha 3 de junio de 2025, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo.- Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es el Instituto de Estudios Gerundenses con NIF G17155904.

Tercero.- Características de la actividad subvencionada.

Actividades de investigación, formación y dinamización del patrimonio histórico de Girona.

Proyecto: según proyecto presentado por la entidad

Cuarto.- Compromisos del Instituto de Estudios Gerundenses.

1. Realizar las actividades de investigación, formación y difusión propias de su condición de institución dedicada a estos temas.
2. Considerar al Ayuntamiento de Girona como colaborador de las actividades programadas y manifestarlo en todas las publicaciones informativas de las actividades.
3. Realizar la actividad de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan practicarse desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.
6. La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo -sexual.
7. Comunicar estos datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
8. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.

9. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo -sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.

10. La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).

11. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

12. Los miembros socios de la entidad se comprometen a no percibir retribución directa alguna proveniente de esta subvención.

Quinto.- Importe de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de diecisiete mil euros (17.000,00 €).

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2025 302 33400 48000 Promoción Patrimoni Cultural - Institut Estudis Gironins, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Sexto.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada no podrá superar el coste total de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen durante según proyecto presentado por la entidad para el año 2025 y figuren en los presupuestos de gastos, presentado por el Instituto de Estudios Gerundenses por Registro de Entrada. 2025031201 de fecha 25 de marzo de 2025 Registro de Entrada núm. 2025031201 de fecha 25 de marzo de 2025, subsanado sucesivamente por Registro de Entrada núm. 2025041607 de fecha 16 de abril de 2025 y Registro de Entrada núm. 2025041607 de fecha 3 de junio de 2025. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto décimo.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución de las actividades.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes corresponden al período en que realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo.- Subcontratación de actividad subvencionables.

No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona.

Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad. En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Noveno.- Justificación de las subvenciones.

1. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- e) Elementos de difusión

De acuerdo con el calendario de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de diciembre del presente año.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Décimo.- Aceptación de la subvención.

La firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria tiene, a todos los efectos, la consideración de aceptación expresa de la subvención.

Undécimo.- Pago y reintegro.

1. Con respecto al pago de las actividades realizadas durante la anualidad 2025, en el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El pago del importe correspondiente al 25% restante, se realizará una vez se haya justificado por el beneficiario su realización, con la presentación de la correspondiente documentación a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona en los términos previstos en los puntos 7º y 8º del presente acuerdo.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Duodécimo.- Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención.

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada ordenanza general de subvenciones.

Decimotercer.- Control financiero de las subvenciones.

1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado al Instituto de Estudios Gerundense así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimocuarto.- Difusión y publicidad.

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que mencionar el apoyo del Ayuntamiento de Girona.

Decimoquinto.- Infracciones y sanciones administrativas.

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Decimosexto. Vigencia del convenio.

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta la finalización de la actividad, que en todo caso no podrá superar la fecha de 31 de diciembre de 2025.

Decimoséptimo.- Extinción.

Son causas de extinción de este convenio:

- El agotamiento del período de vigencia convenido entre las partes.
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes.
- Las causas generales previstas en la legislación vigente.

Decimoctavo.- Régimen jurídico.

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento
- El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Gerona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Gerona.

Y para dejar constancia, como prueba de conformidad, las partes firman este documento en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona

Por el Instituto de Estudios Gerundenses

Joaquim Ayats Bartrina
teniente de Alcalde del Área de Cultura,
Deportes y Educación

Narciso Soler Masferrer
Presidente

Certifico,
El Secretario general

José Ignacio Araujo Gómez

ANEXO . ACCIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL IEG, para cumplir con el convenio regulador y acceder a la subvención directa nominativa para el año 2025 .

PROGRAMA ACTIVIDADES 2025

1. IMPRESIÓN ANALES. Nº. LXVI (2025). 500 pág.

2. CICLO DE CONFERENCIAS BIMILENARIO. HISTORIA URBANA DE GIRONA. 2000 años de la evolución de la ciudad.

Ciclo de conferencias que se desarrollarán en el Aula Enric Mirambell de la Biblioteca Carles Rahola :

- 21 de enero: De la Catedral de Carlomagno a la de Ermesenda : un legado de objetos milenarios. Joan Piña .
- 4 de febrero. Miradas a antiguos edificios y espacios conventuales de Gerona. Anna Gironella.
- 11 de febrero: La catedral medieval de Gerona. De San Félix a Santa María. Marco Sureda.
- 25 de febrero: Una nueva catedral por Gerona. La obra de la sede gótica. Pedro Freixas..
- 11 de marzo: La otra mitad del Call. Silvia Planas.
- 25 de marzo: Los hospitales de Girona: pobreza, asistencia, caridad y enfermedad en la Edad Media. Xavier Solà.

3. ITINERARIOS 2025, organizados por el Instituto de Estudios Gerundenses y el Museo de Historia de Girona. PAISAJES DE GIRONA. ITINERARIOS POR LA CIUDAD Y SU ENTORNO.

Un nuevo ciclo de visitas para el curso 2024-2025, destinadas a distintos aspectos de Girona. Algunos están relacionados con la naturaleza. Ésta se puede presentar indómita, como es el caso de los aguaceros que años atrás eran tan frecuentes en Girona, o amable como en el valle de Sant Daniel, o domesticada y ordenada como en la Devesa, en la mina del Calvario, en las huertas de Santa Eugenia y en los parques y calles de la ciudad.

Otras visitas se refieren a aspectos de la ciudad de un pasado más o menos lejano que se puede recordar en lugares como la Torre Gironella y el cuartel de Alemanes, la torre de Alfonso XII y el Casino.

- 11 de enero. Las inundaciones en Girona Anna Ribas
- 25 de enero. Etnobotánica en el Onyar y en el parque de Vista Alegre Pilar Martínez
- 8 de febrero. La mina y la vía de El Calvario Josep Pinto e Isabel Salamaña
- 22 de febrero. Las huertas de Santa Eugenia. Francesc Monerris
- 8 de marzo. La atalaya de la Torre de Alfonso XII Mateu Guitart
- 22 de marzo .El «Casino Gerundense». Biblioteca y jardín Pep Vila
- 29 marzo ¿El «Paseo Arqueológico» ? Maribel Fuertes
- 5 de abril. El valle Umbroso . Lluís Borrell

4. BECA LLUÍS BATLLE.

El proyecto ganador de la 3ª Beca Lluís Batlle ha sido otorgado por el jurado a la doctora Alexandra Capdevila Muntadas , con el título *La inmigración francesa en Girona y su entorno durante los siglos XVI y XVI*.

Se ha satisfecho a la ganadora el segundo 50% de la dotación económica de la beca, de acuerdo con las bases, después de haber realizado la evaluación final del trabajo.

En un futuro inmediato, se estudiará su publicación.

5. VIII CONGRESO DE HISTORIA DE GIRONA. BIMILENARIO DE GIRONA

De acuerdo con el programa de actividades previsto para la celebración del Bimilenario de la ciudad de Girona, el próximo otoño de 2026 se celebrará el VIII Congreso de Historia de Girona. En esta edición el tema central será: *La fundación de la ciudad, hace 2000 años*, con la participación de 6 ponentes para abarcar los diferentes aspectos del tema. Las ponencias y comunicaciones se recogerán en los Annals 2027.

6/ 7/ 8. MANTENIMIENTO

Como corresponde a cada año, se ha realizado una limpieza general del local y queda pendiente la reparación de la madera y el barnizado de la fachada, la reparación de los enchufes y la revisión de la potencia eléctrica ya nivel de equipamiento, la instalación del wifi en la masía de la Torre.

PRESUPUESTO ACTIVIDADES 2025

INGRESOS

Cuotas socios 2025	6.000,00€
Subvención Ayuntamiento de Girona	17.000,00€
Subvención Diputació de Girona	5.000,00€
TOTAL	28.000,00€

GASTOS

Publicaciones	8.000,00€
Actividades	13.000,00€
Mantenimiento	7.000,00€
TOTAL	28.000,00€